



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministerio  
de Economía

Dirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Lima, 02 de setiembre de 2016

**OFICIO N° 271-2016-EF/68.01**

Señor

**CARLOS RAMÓN NODA YAMADA**

Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo N° 920, Ica- Ica

Presente. -

Asunto: Consulta sobre emisión de Informe Previo en el marco de la Ley N° 29230 para la contratación de la Entidad Privada Supervisora

Referencia: Oficio N° 188-2016-GORE.ICA-GGR (HR 157194-2016)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia mediante el cual solicita opinión a esta Dirección General sobre la necesidad de emisión de Informe Previo por parte de la Contraloría General de la República (CGR), en el marco de la Ley N° 29230, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

Al respecto, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29230, la Entidad Pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, por lo que deberá contratar a una Entidad Privada Supervisora que será financiada por la Empresa Privada, y cuyo costo será reconocido en el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL). Asimismo, según la Única Disposición Complementaria transitoria del Reglamento de la Ley mencionada (aprobada por Decreto Supremo N° 409-2015-EF), las Entidades Públicas, que a la entrada en vigencia del mismo no hayan contratado a la Entidad Privada Supervisora, quedan facultadas a celebrar una adenda al Convenio a fin de que la Empresa Privada financie la supervisión, en observancia del artículo 23 del Reglamento.

En este sentido, dado que la suscripción del Convenio de Inversión entre el Gobierno Regional de Ica y la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A. se llevó a cabo de manera previa a la publicación del nuevo reglamento de la Ley N° 29230, y a la fecha no se ha contratado a la Entidad Privada Supervisora, corresponde la suscripción de una adenda al Convenio de Inversión, a fin de que la contratación de la Entidad Supervisora pueda ser financiada por la Empresa Privada.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministerio  
de Economía

Dirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Frente a ello y en atención al documento de la referencia, se puede advertir que en el marco del proceso de selección de la Empresa Privada se cuenta con un Informe Previo por parte de la CGR, no siendo necesaria la emisión de un nuevo Informe Previo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



  
**CAMILO CARRILLO PURÍN**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

*rjmfi/dmrc/gtm/CCP*